



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0292-2026-CU-SO-17

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0292-2026-CU-SO-17

universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) "*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona"*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0292-2026-CU-SO-17

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, con Oficio nro. UTMACH-FCE-EST-2026-1200-OF, de fecha 29 de abril del 2026, el estudiante Alejandro Bermúdez Córdova, representante estudiantil ante el Consejo Universitario, presenta al señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., la propuesta de Instructivo para el ejercicio de la Representación Estudiantil ante los órganos de Cogobierno de la UTMACH, la cual cuenta con revisión técnica por parte de Procuraduría y con el respaldo de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario y los Consejos Directivos de las facultades.

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2026-0245-M, de fecha 08 de mayo del 2026, suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Mgs., Procuradora General remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, la solicitud de aprobación del Reglamento para el Ejercicio de la Representación Estudiantil ante los órganos de Cogobierno de la UTMACH, adjuntando para el efecto el informe jurídico nro. INF-PG-143-2026, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"3. ANÁLISIS. -

3.1. Del análisis del proyecto de "Reglamento para el ejercicio de la representación estudiantil ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala", se desprende que la propuesta normativa se ajusta al ámbito de competencias que corresponden a la institución en ejercicio de su autonomía responsable para regular aspectos vinculados con la organización y funcionamiento interno de sus órganos de cogobierno y los mecanismos de participación de los distintos estamentos universitarios. En efecto, el contenido del proyecto se orienta a establecer disposiciones para el ejercicio de la representación estudiantil, sin crear nuevas estructuras orgánicas, competencias administrativas o instancias paralelas a las previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y demás normativa institucional vigente.

3.2. En ese contexto, la propuesta normativa mantiene coherencia con los principios de legalidad, seguridad jurídica, participación, transparencia y responsabilidad, al delimitar



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0292-2026-CU-SO-17

de forma expresa el alcance de la representación estudiantil y precisar que esta posee naturaleza representativa y propositiva, mas no administrativa o ejecutiva.

3.3. Asimismo, se observa que las disposiciones propuestas guardan armonía con el principio de participación reconocido en la normativa de educación superior, en la medida en que promueven mecanismos de articulación, diálogo y canalización de propuestas del estamento estudiantil ante los órganos colegiados correspondientes. En igual sentido, las normas relativas a transparencia, comunicación con la comunidad estudiantil y promoción de espacios de coordinación fortalecen el ejercicio democrático de la representación estudiantil, sin desnaturalizar el carácter institucional del cogobierno universitario ni conferir potestades decisorias distintas a las legalmente previstas.

3.4. Una vez revisado integralmente el contenido de la propuesta, no se evidencian contradicciones con el marco constitucional, legal o estatutario vigente. Por el contrario, el proyecto se configura como un instrumento orientador destinado a fortalecer el ejercicio responsable, ético y coordinado de la representación estudiantil dentro de los límites del ordenamiento jurídico universitario. En virtud de lo expuesto, esta Procuraduría considera que la propuesta resulta jurídicamente procedente para continuar con el trámite institucional correspondiente ante los órganos competentes de la Universidad Técnica de Machala.

4. CONCLUSIÓN. -

4.1 La propuesta de reforma parcial al REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE LOS ÓRGANOS DE COGOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, guarda armonía con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional.

4.2 En atención a lo previsto en la letra f) del Art. 25 el Estatuto de la UTMACH, prevé que es atribución del Consejo Universitario expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos que la institución considere pertinente en aras de normar sus procedimientos internos, en consecuencia, es facultad del máximo órgano colegiado superior, conocer, analizar y aprobar en primera discusión la propuesta de Reglamento para el Ejercicio de la Representación Estudiantil ante los Órganos de Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala.

4. RECOMENDACIÓN. -

Por los argumentos expuestos, estimado Rector, en el ámbito de nuestras competencias, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, lo siguiente:

5.1. Conocer, analizar y aprobar en primera discusión la propuesta de Reglamento para el Ejercicio de la Representación Estudiantil ante los Órganos de Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación adjunta, por cuanto la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0292-2026-CU-SO-17

misma es procedente y guarda armonía con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional.”

Que, con memorando nro. UTMACH-CGR-2026-0099-M, de fecha 11 de mayo del 2026, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., Coordinadora General de Rectorado, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, referente a la propuesta de Reglamento para el Ejercicio de la Representación Estudiantil ante los órganos de Cogobierno de la UTMACH,

Que, en la décima séptima sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2026-0245-M, de fecha 08 de mayo del 2026, suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Mgs., Procuradora General, con memorando nro. UTMACH-CGR-2026-0099-M, de fecha 11 de mayo del 2026, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., Coordinadora General de Rectorado y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar en primera discusión la propuesta de **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE LOS ÓRGANOS DE COGOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme la documentación adjunta”, adjunto a la resolución.

Artículo dos. - Notificar el **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE LOS ÓRGANOS DE COGOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** a los integrantes del Consejo Universitario, para que remitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.

Artículo tres. - Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0292-2026-CU-SO-17

documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

Artículo cuatro. -. Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2026, en la décima séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL